

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90

MADRID NÚMERO 36

EDICTO

Don Miguel Anaya del Olmo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal número 138 de 2016, instados por el procurador señor Albadalejo Martínez, en nombre y representación de “Real Estate Dealers, Sociedad Limitada”, contra don Ángel García Almeida, don Marcos Curbelo Suárez e ignorados ocupantes del inmueble sito en paseo Juan XXIII, número 40, en los que se ha dictado, el 1 de diciembre de 2016, sentencia número 482 de 2016, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Real Estate Dealers, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Antonio Albadalejo Martínez, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en el paseo Juan XXIII, número 40, de Madrid, entre los que se encuentran don Ángel García Almeida y don Marcos Curbelo Suárez, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario sobre el inmueble sito en el paseo Juan XXIII, número 40, de Madrid, la parte demandada deberá desalojar, el inmueble en plazo legal, con apercibimiento de que caso de no verificarlo será desalojado a su costa, absteniéndose los demandados de realizar actos que perturben la propiedad del inmueble, desestimándose el resto de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda. Sin condena en costas.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación en la forma y requisitos establecidos en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados don Marcos Curbelo Suárez e ignorados ocupantes del inmueble sito en paseo Juan XXIII, número 40, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/35.229/17)

